SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
MONTERIA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2022	3491502–2		14543816
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
LUZ ESTELA ESCUDERO KERGUELEN	13758	003	01214543816

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9008053804	BUSERCO S.A.S		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CR 14 F2 # 46 – 53 URBA CALIFORNIA		MONTERIA	

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9008053804	BUSERCO S.A.S

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8001039356	DEPARTAMENTO DE CORDOBA

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	18–NOV–2022	18–MAY–2023	33.149.830,00	65.755,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18–NOV–2022	18–NOV–2023	33.149.830,00	132.599,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18–NOV–2022	18–MAY–2026	66.299.660,00	695.874,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
18–NOV–2022	18–MAY–2026	1277	18–NOV–2022	18–MAY–2026	$894.228	$169.903	$1.064.131

VALOR A PAGAR EN LETRAS
UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
POLIZA NUEVA	$132.599.320	$464.097	$132.599.320,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

101 – NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	003	981442	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
13758	LUZ ESTELA ESCUDERO KERGUELEN	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	894.228

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 – 18	P	05	F–01–12–084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 – 18	NT–P	5	N–01–012–011

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. SI–CMA–007–2022.
¿INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO: ¿MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL SECTOR INCORA – FARO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA¿

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

RESOLUCIÓN No. 2023000006 De Diciembre 29 de 2022

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA FACILIDAD PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Dirección de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

SUJETO PASIVO: BUSERCO S.A.S.
C. C o NIT: No. 900805380
DIRECCIÓN: C C ALAMEDAS OFICINA 813

El suscrito (a), Director de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ordenanza 034 de 2020, Articulo 814 del Estatuto Tributario Nacional y el Decreto 00576 de 2017.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que con fecha Diciembre 29 de 2022, el Sujeto Pasivo BUSERCO S.A.S., identificado con la CC. O NIT No. 900805380, Representada legalmente por el señor ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA, identificado con la C. C. No 1067892139, presentó solicitud de acuerdo de pago por concepto del Impuesto de ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, liquidado por Grupo Gestión de Ingresos, contenido en el Recibo y/o Resolución No 00000000202200092449 de fecha Diciembre 29 de 2022, por valor de ocho Millones Novecientos Nueve Mil Cuatrocientos Siete Pesos M/CTE ($8,909,407)

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el en el Estatuto Tributario Nacional, durante el tiempo que se autorice la facilidad o acuerdo de pago se causaran intereses a la tasa de interés de mora, que para efectos tributarios esté vigente al momento de otorgar la facilidad, esto es la certificada por la Superintendencia Financiera, como tasa efectiva de usura para el respectivo mes, que para la fecha es 39.46% anual.

TERCERO: Que el interesado solicita un plazo de 5 (Cinco) meses para cancelar la deuda, incluida una cuota inicial por la suma de $2,018,740 M/CTE. ($Dos Millones DieciOcho Mil Setecientos Cuarenta Pesos), la cual fue cancelada el Diciembre 29 de 2022 de acuerdo al recibo oficial de pago 2022001128 que reposa en el expediente.

Por lo antes expuesto el suscrito;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Conceder al Sujeto Pasivo ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA, identificado con la C. C Y/O NIT 1067892139 un plazo de Cinco (5) meses contados a partir de la firma de la presente resolución, para cancelar el saldo insoluto de la obligación correspondiente a ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR a su cargo por valor de ocho Millones Novecientos Nueve Mil Cuatrocientos Siete Pesos M/CTE. ($8,909,407).

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el pago de la suma citada en el artículo anterior en Cinco (5) cuotas cuyas fechas de vencimiento y valor se discriminan e imputan en la fecha indicada a continuación:

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

CUOTA	VALOR CUOTA	FECHA
1	1,878,957	27/01/2023
2	1,842,292	27/02/2023
3	1,772,453	27/03/2023
4	1,734,042	27/04/2023
5	1,681,663	29/05/2023

ARTICULO TERCERO: Los pagos deben efectuarse presentando los Recibos Oficiales de Pago en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, a más tardar en la fecha pactada para cada cuota relacionada en el artículo segundo de la presente resolución y acreditar el pago dentro de los cinco (5) días siguientes en la Oficina de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva.

ARTICULO CUARTO: INTERESES DE MORA: El incumplimiento en el pago oportuno de cualquiera de las cuotas acordadas generará intereses moratorios, en los términos previstos en el Estatuto de Rentas del Departamento de Córdoba (ordenanza 0034 de 2020) o las normas que los modifiquen, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el Decreto 01424 de 2021 artículo 6 parágrafo 2, en caso de incumplimiento del deudor de las cuotas y fechas pactadas se autoriza a la Gobernación de Córdoba y a las entidades descentralizadas del orden Departamental, descontar del valor de los pagos el valor total de las estampillas exigibles, incluyendo las sanciones e interés de mora procedentes, para tales efectos se remitirá mediante oficio la orden incluyendo los valores a descontar.

ARTICULO SEXTO: CLAUSULA ACELERATORIA: En caso de incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas acordadas, el acreedor podrá declarar vencido la totalidad de los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato, caso en el cual dejará sin efecto la facilidad para el pago, que obrará como una condición resolutoria del plazo, y procederá a la declaratoria de incumplimiento, mediante acto administrativo suscrito por la directora de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva.

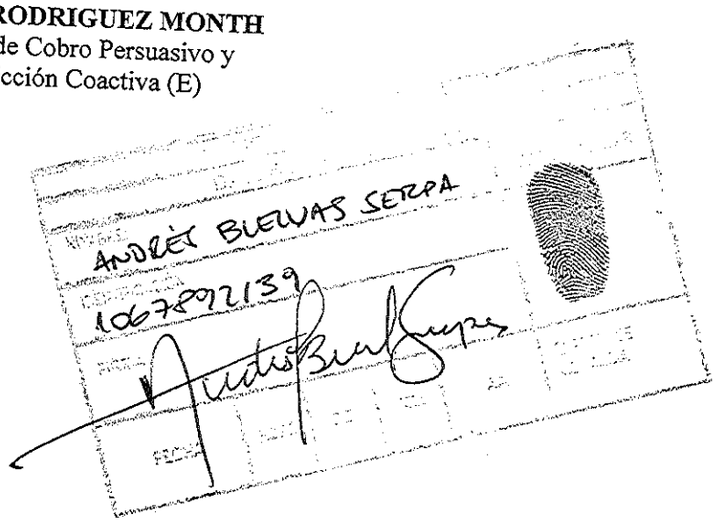
ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución al Sujeto Pasivo ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, informándole al notificado que contra ella procede el Recurso de Reconsideración ante quien expidió el acto administrativo dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario nacional.

Se suscribe en Montería (Córdoba) en dos (2) ejemplares el Diciembre 29 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RODRIGUEZ MONTH
Director de Cobro Persuasivo y
Jurisdicción Coactiva (E)

Elaboro: MFMP – Asesor Externo.



Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

RESOLUCIÓN No. 2023000007 De Diciembre 29 de 2022

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA FACILIDAD PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Dirección de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

SUJETO PASIVO: BUSERCO S.A.S.
C. C o NIT: No. 900805380
DIRECCIÓN: C C ALAMEDAS OFICINA 813

El suscrito (a), Director de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la ordenanza 034 de 2020, Articulo 814 del Estatuto Tributario Nacional y el Decreto 00576 de 2017.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que con fecha Diciembre 29 de 2022, el Sujeto Pasivo BUSERCO S.A.S., identificado con la CC. O NIT No. 900805380, Representada legalmente por el señor ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA, identificado con la C. C. No 1067892139, presentó solicitud de acuerdo de pago por concepto del Impuesto de ESTAMPILLA PROCULTURA, liquidado por Grupo Gestión de Ingresos, contenido en el Recibo y/o Resolución No 00000000202200094451 de fecha Diciembre 29 de 2022, por valor de Un Millon Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Nueve Pesos M/CTE ($1,484,909)

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el en el Estatuto Tributario Nacional, durante el tiempo que se autorice la facilidad o acuerdo de pago se causaran intereses a la tasa de interés de mora, que para efectos tributarios esté vigente al momento de otorgar la facilidad, esto es la certificada por la Superintendencia Financiera, como tasa efectiva de usura para el respectivo mes, que para la fecha es 39.46% anual.

TERCERO: Que el interesado solicita un plazo de 5 (Cinco) meses para cancelar la deuda, incluida una cuota inicial por la suma de $336,459 M/CTE. ($Trecientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Pesos), la cual fue cancelada el Diciembre 29 de 2022 de acuerdo al recibo oficial de pago 2022001124 que reposa en el expediente.

Por lo antes expuesto el suscrito;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Conceder al Sujeto Pasivo ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA, identificado con la C. C Y/O NIT 1067892139 un plazo de Cinco (5) meses contados a partir de la firma de la presente resolución, para cancelar el saldo insoluto de la obligación correspondiente a ESTAMPILLA PROCULTURA a su cargo por valor de Un Millon Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Nueve Pesos M/CTE. ($1,484,909).

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el pago de la suma citada en el artículo anterior en Cinco (5) cuotas cuyas fechas de vencimiento y valor se discriminan e imputan en la fecha indicada a continuación:

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

CUOTA	VALOR CUOTA	FECHA
1	313,160	27/01/2023
2	307,050	27/02/2023
3	295,410	27/03/2023
4	289,008	27/04/2023
5	280,281	29/05/2023

ARTICULO TERCERO: Los pagos deben efectuarse presentando los Recibos Oficiales de Pago en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, a más tardar en la fecha pactada para cada cuota relacionada en el artículo segundo de la presente resolución y acreditar el pago dentro de los cinco (5) días siguientes en la Oficina de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva.

ARTICULO CUARTO: INTERESES DE MORA: El incumplimiento en el pago oportuno de cualquiera de las cuotas acordadas generará intereses moratorios, en los términos previstos en el Estatuto de Rentas del Departamento de Córdoba (ordenanza 0034 de 2020) o las normas que los modifiquen, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el Decreto 01424 de 2021 artículo 6 parágrafo 2, en caso de incumplimiento del deudor de las cuotas y fechas pactadas se autoriza a la Gobernación de Córdoba y a las entidades descentralizadas del orden Departamental, descontar del valor de los pagos el valor total de las estampillas exigibles, incluyendo las sanciones e interés de mora procedentes, para tales efectos se remitirá mediante oficio la orden incluyendo los valores a descontar.

ARTICULO SEXTO: CLAUSULA ACELERATORIA: En caso de incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas acordadas, el acreedor podrá declarar vencido la totalidad de los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato, caso en el cual dejará sin efecto la facilidad para el pago, que obrará como una condición resolutoria del plazo, y procederá a la declaratoria de incumplimiento, mediante acto administrativo suscrito por la directora de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva.

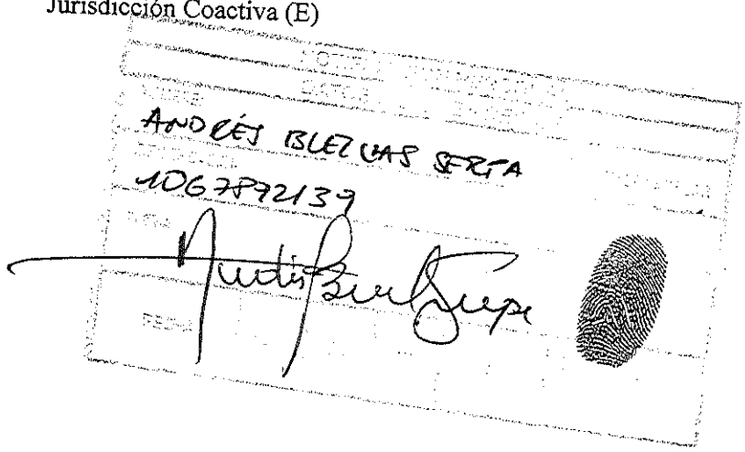
ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución al Sujeto Pasivo ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, informándole al notificado que contra ella procede el Recurso de Reconsideración ante quien expidió el acto administrativo dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario nacional.

Se suscribe en Montería (Córdoba) en dos (2) ejemplares el Diciembre 29 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RODRIGUEZ MONTH
Director de Cobro Persuasivo y
Jurisdicción Coactiva (E)

Elaboro: MFMP – Asesor Externo.



Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

RESOLUCIÓN No. 2023000008 De Diciembre 29 de 2022

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA FACILIDAD PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Dirección de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

SUJETO PASIVO: BUSERCO S.A.S.
C. C o NIT: No. 900805380
DIRECCIÓN: C C ALAMEDAS OFICINA 813

El suscrito (a), Director de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en Ordenanza 034 de 2020, Articulo 814 del Estatuto Tributario Nacional y el Decreto 00576 de 2017.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que con fecha Diciembre 29 de 2022, el Sujeto Pasivo BUSERCO S.A.S., identificado con la CC. O NIT No. 900805380, Representada legalmente por el señor ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA, identificado con la C. C. No 1067892139, presentó solicitud de acuerdo de pago por concepto del Impuesto de ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL, liquidado por Grupo Gestión de Ingresos, contenido en el Recibo y/o Resolución No 00000000202200092448 de fecha Diciembre 29 de 2022, por valor de Cinco Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos M/CTE ($5,939,638)

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el en el Estatuto Tributario Nacional, durante el tiempo que se autorice la facilidad o acuerdo de pago se causaran intereses a la tasa de interés de mora, que para efectos tributarios esté vigente al momento de otorgar la facilidad, esto es la certificada por la Superintendencia Financiera, como tasa efectiva de usura para el respectivo mes, que para la fecha es 39.46% anual.

TERCERO: Que el interesado solicita un plazo de 5 (Cinco) meses para cancelar la deuda, incluida una cuota inicial por la suma de $1,345,834 M/CTE. ($Un Millon Trecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesos), la cual fue cancelada el Diciembre 29 de 2022 de acuerdo al recibo oficial de pago 2022001127 que reposa en el expediente.

Por lo antes expuesto el suscrito;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Conceder al Sujeto Pasivo ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA, identificado con la C. C Y/O NIT 1067892139 un plazo de Cinco (5) meses contados a partir de la firma de la presente resolución, para cancelar el saldo insoluto de la obligación correspondiente a ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL a su cargo por valor de Cinco Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos M/CTE. ($5,939,638).

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el pago de la suma citada en el artículo anterior en Cinco (5) cuotas cuyas fechas de vencimiento y valor se discriminan e imputan en la fecha indicada a continuación:

CUOTA	VALOR CUOTA	FECHA
1	1,252,645	27/01/2023
2	1,228,201	27/02/2023
3	1,181,642	27/03/2023
4	1,156,034	27/04/2023
5	1,121,116	29/05/2023

ARTICULO TERCERO: Los pagos deben efectuarse presentando los Recibos Oficiales de Pago en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, a más tardar en la fecha pactada para cada cuota relacionada en el artículo segundo de la presente resolución y acreditar el pago dentro de los cinco (5) días siguientes en la Oficina de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva.

ARTICULO CUARTO: INTERESES DE MORA: El incumplimiento en el pago oportuno de cualquiera de las cuotas acordadas generará intereses moratorios, en los términos previstos en el Estatuto de Rentas del Departamento de Córdoba (ordenanza 0034 de 2020) o las normas que los modifiquen, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el Decreto 01424 de 2021 artículo 6 parágrafo 2, en caso de incumplimiento del deudor de las cuotas y fechas pactadas se autoriza a la Gobernación de Córdoba y a las entidades descentralizadas del orden Departamental, descontar del valor de los pagos el valor total de las estampillas exigibles, incluyendo las sanciones e interés de mora procedentes, para tales efectos se remitirá mediante oficio la orden incluyendo los valores a descontar.

ARTICULO SEXTO: CLAUSULA ACELERATORIA: En caso de incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas acordadas, el acreedor podrá declarar vencido la totalidad de los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato, caso en el cual dejará sin efecto la facilidad para el pago, que obrará como una condición resolutoria del plazo, y procederá a la declaratoria de incumplimiento, mediante acto administrativo suscrito por la directora de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución al Sujeto Pasivo ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, informándole al notificado que contra ella procede el Recurso de Reconsideración ante quien expidió el acto administrativo dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario nacional.

Se suscribe en Montería (Córdoba) en dos (2) ejemplares el Diciembre 29 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RODRIGUEZ MONTH
Director de Cobro Persuasivo y
Jurisdicción Coactiva (E)

ANDRES BUELVAS SERPA
1067972137

Elaboro: MFMP – Asesor Externo.

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

RESOLUCIÓN No. 2023000009 De Diciembre 29 de 2022

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA FACILIDAD PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Dirección de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

SUJETO PASIVO: BUSERCO S.A.S.
C. C o NIT: No. 900805380
DIRECCIÓN: C C ALAMEDAS OFICINA 813

El suscrito (a), Director de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ordenanza 034 del 2020, Articulo 814 del Estatuto Tributario Nacional y el Decreto 00576 de 2017.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que con fecha Diciembre 29 de 2022, el Sujeto Pasivo BUSERCO S.A.S., identificado con la CC. O NIT No. 900805380, Representada legalmente por el señor ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA, identificado con la C. C. No 1067892139, presentó solicitud de acuerdo de pago por concepto del Impuesto de ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE CORDOBA, liquidado por Grupo Gestión de Ingresos, contenido en el Recibo y/o Resolución No 00000000202200094450 de fecha Diciembre 29 de 2022, por valor de Cinco Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos M/CTE ($5,939,638)

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el en el Estatuto Tributario Nacional, durante el tiempo que se autorice la facilidad o acuerdo de pago se causaran intereses a la tasa de interés de mora, que para efectos tributarios esté vigente al momento de otorgar la facilidad, esto es la certificada por la Superintendencia Financiera, como tasa efectiva de usura para el respectivo mes, que para la fecha es 39.46% anual.

TERCERO: Que el interesado solicita un plazo de 5 (Cinco) meses para cancelar la deuda, incluida una cuota inicial por la suma de $1,345,834 M/CTE. ($Un Millon Trecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesos), la cual fue cancelada el Diciembre 29 de 2022 de acuerdo al recibo oficial de pago 2022001126 que reposa en el expediente.

Por lo antes expuesto el suscrito;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Conceder al Sujeto Pasivo ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA, identificado con la C. C Y/O NIT 1067892139 un plazo de Cinco (5) meses contados a partir de la firma de la presente resolución, para cancelar el saldo insoluto de la obligación correspondiente a ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE CORDOBA a su cargo por valor de Cinco Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos M/CTE. ($5,939,638).

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el pago de la suma citada en el artículo anterior en Cinco (5) cuotas cuyas fechas de vencimiento y valor se discriminan e imputan en la fecha indicada a continuación:

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

CUOTA	VALOR CUOTA	FECHA
1	1,252,645	27/01/2023
2	1,228,201	27/02/2023
3	1,181,642	27/03/2023
4	1,156,034	27/04/2023
5	1,121,116	29/05/2023

ARTICULO TERCERO: Los pagos deben efectuarse presentando los Recibos Oficiales de Pago en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, a más tardar en la fecha pactada para cada cuota relacionada en el artículo segundo de la presente resolución y acreditar el pago dentro de los cinco (5) días siguientes en la Oficina de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva.

ARTICULO CUARTO: INTERESES DE MORA: El incumplimiento en el pago oportuno de cualquiera de las cuotas acordadas generará intereses moratorios, en los términos previstos en el Estatuto de Rentas del Departamento de Córdoba (ordenanza 0034 de 2020) o las normas que los modifiquen, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el Decreto 01424 de 2021 artículo 6 parágrafo 2, en caso de incumplimiento del deudor de las cuotas y fechas pactadas se autoriza a la Gobernación de Córdoba y a las entidades descentralizadas del orden Departamental, descontar del valor de los pagos el valor total de las estampillas exigibles, incluyendo las sanciones e interés de mora procedentes, para tales efectos se remitirá mediante oficio la orden incluyendo los valores a descontar.

ARTICULO SEXTO: CLAUSULA ACELERATORIA: En caso de incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas acordadas, el acreedor podrá declarar vencido la totalidad de los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato, caso en el cual dejará sin efecto la facilidad para el pago, que obrará como una condición resolutoria del plazo, y procederá a la declaratoria de incumplimiento, mediante acto administrativo suscrito por la directora de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva.

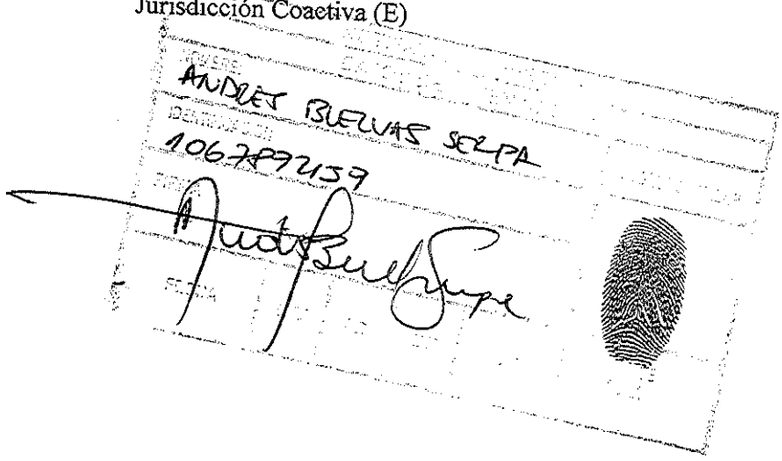
ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución al Sujeto Pasivo ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, informándole al notificado que contra ella procede el Recurso de Reconsideración ante quien expidió el acto administrativo dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario nacional.

Se suscribe en Montería (Córdoba) en dos (2) ejemplares el Diciembre 29 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RODRIGUEZ MONTH
Director de Cobro Persuasivo y
Jurisdicción Coactiva (E)

Elaboro: MFMP – Asesor Externo.



Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

RESOLUCIÓN No. 2023000010 De Diciembre 29 de 2022

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA FACILIDAD PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Dirección de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

SUJETO PASIVO: BUSERCO S.A.S.
C. C o NIT: No. 900805380
DIRECCIÓN: C C ALAMEDAS OFICINA 813

El suscrito (a), Director de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 453 de la Ordenanza 07 del 31 de diciembre de 2012, Articulo 814 del Estatuto Tributario Nacional y el Decreto 00576 de 2017.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que con fecha Diciembre 29 de 2022, el Sujeto Pasivo BUSERCO S.A.S., identificado con la CC. O NIT No. 900805380, Representada legalmente por el señor ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA, identificado con la C. C. No 1067892139, presentó solicitud de acuerdo de pago por concepto del Impuesto de ESTAMPILLA PRODEPORTE Y RECREACION, liquidado por Grupo Gestión de Ingresos, contenido en el Recibo y/o Resolución No 00000000202200094452 de fecha Diciembre 29 de 2022, por valor de siete Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos M/CTE ($7,424,544)

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el en el Estatuto Tributario Nacional, durante el tiempo que se autorice la facilidad o acuerdo de pago se causaran intereses a la tasa de interés de mora, que para efectos tributarios esté vigente al momento de otorgar la facilidad, esto es la certificada por la Superintendencia Financiera, como tasa efectiva de usura para el respectivo mes, que para la fecha es 39.46% anual.

TERCERO: Que el interesado solicita un plazo de 5 (Cinco) meses para cancelar la deuda, incluida una cuota inicial por la suma de $1,682,292 M/CTE. ($Un Millon Seiscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Dos Pesos), la cual fue cancelada el Diciembre 29 de 2022 de acuerdo al recibo oficial de pago 2022001125 que reposa en el expediente.

Por lo antes expuesto el suscrito;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Conceder al Sujeto Pasivo ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA, identificado con la C. C Y/O NIT 1067892139 un plazo de Cinco (5) meses contados a partir de la firma de la presente resolución, para cancelar el saldo insoluto de la obligación correspondiente a ESTAMPILLA PRODEPORTE Y RECREACION a su cargo por valor de siete Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos M/CTE. ($7,424,544).

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el pago de la suma citada en el artículo anterior en Cinco (5) cuotas cuyas fechas de vencimiento y valor se discriminan e imputan en la fecha indicada a continuación:

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

CUOTA	VALOR CUOTA	FECHA
1	1,565,805	27/01/2023
2	1,535,251	27/02/2023
3	1,477,051	27/03/2023
4	1,445,042	27/04/2023
5	1,401,395	29/05/2023

ARTICULO TERCERO: Los pagos deben efectuarse presentando los Recibos Oficiales de Pago en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, a más tardar en la fecha pactada para cada cuota relacionada en el artículo segundo de la presente resolución y acreditar el pago dentro de los cinco (5) días siguientes en la Oficina de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva.

ARTICULO CUARTO: INTERESES DE MORA: El incumplimiento en el pago oportuno de cualquiera de las cuotas acordadas generará intereses moratorios, en los términos previstos en el Estatuto de Rentas del Departamento de Córdoba (ordenanza 0034 de 2020) o las normas que los modifiquen, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el Decreto 01424 de 2021 artículo 6 parágrafo 2, en caso de incumplimiento del deudor de las cuotas y fechas pactadas se autoriza a la Gobernación de Córdoba y a las entidades descentralizadas del orden Departamental, descontar del valor de los pagos el valor total de las estampillas exigibles, incluyendo las sanciones e interés de mora procedentes, para tales efectos se remitirá mediante oficio la orden incluyendo los valores a descontar.

ARTICULO SEXTO: CLAUSULA ACELERATORIA: En caso de incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas acordadas, el acreedor podrá declarar vencido la totalidad de los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato, caso en el cual dejará sin efecto la facilidad para el pago, que obrará como una condición resolutoria del plazo, y procederá a la declaratoria de incumplimiento, mediante acto administrativo suscrito por la directora de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución al Sujeto Pasivo ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, informándole al notificado que contra ella procede el Recurso de Reconsideración ante quien expidió el acto administrativo dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario nacional.

Se suscribe en Montería (Córdoba) en dos (2) ejemplares el Diciembre 29 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RODRIGUEZ MONTH
Director de Cobro Persuasivo y
Jurisdicción Coactiva (E)

ANDRES BUELVAS SERPA
1067892139

Elaboro: MFMP – Asesor Externo.

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Secretaría de Hacienda

Montería, Día 29 Mes 12 Año 2022

TIPO DE IMPUESTO U OBLIGACIÓN A FINANCIAR

Impuesto sobre Vehículos _____ Placas _____ Vigencias Adeudadas _____

Otro X Detalle Concepto contrato interventoría SI-CMA-007-2022

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA FACILIDAD DE PAGO

Propietario ____ Representante Legal ____ Deudor Solidario ____ Apoderado _____ Poseedor _____

Nombres y Apellidos Bosero S.A.S.

Identificación C. C y/o NIT 900805380 expedida en _____ Ocupación _____

Empresa donde Labora: _____ Dirección _____ Tel _____

COMO REPRESENTANTE LEGAL, DEUDOR SOLIDARIO O POSEEDOR SUMINISTRO A CONTINUACIÓN LOS DATOS DEL PROPIETARIO

Nombres y Apellidos Andres Felipe Buelvas Serpa

C. C. Y/O NIT 1.067.892.139

Valor de la Deuda Actual de $_____ solicito un Plazo de _____ meses, dando una Cuota Inicial de _____ ($_____)

Ofrezco como Garantía: BIENES MUEBLES O INMUEBLES____ Descripción del bien _____

GARANTÍA BANCARIA_____ PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO_____ GARANTÍA PERSONAL____

Nombre y Apellidos Codeudor _____

C. C. _____

Firma Codeudor _____

Firma Solicitante _____

C. C No 1.067.892.139

Nombre y Apellidos Andres Felipe Buelvas serpa

Dirección cc Alamedas apc.813 Barrio _____ Municipio Montería

Teléfono: 3015016738 Fax _____

E-mail gerenciabusero@gmail.com